

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120080066000

Vista la constancia secretarial calenda 22 de enero de 2021 aunado al escrito aportado por el abogado CÉSAR NIGRINIS BALLESTEROS mediante el cual informó que no es secuestre activo por ende no cumple los requisitos previstos en el artículo 48 del Código General del Proceso, y en virtud del estado procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente el escrito aportado por CÉSAR NIGRINIS BALLESTEROS mediante el cual el cual informó que no cumple los requisitos previstos en el artículo 48 del Código General del Proceso, e indicó que es abogado activo y no secuestre.
2. **RELEVAR** del cargo al Dr. **CÉSAR NIGRINIS BALLESTEROS** y en su lugar se **DESIGNAR** como secuestre a la empresa **AUXILIARES DE JUSTICIA S.A.S.**

Lo anterior, con el fin que tome custodia y verifique la ubicación, estado y conservación de los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados en diligencia celebrada el día 12 de diciembre del 2007, cuya acta obra a folio 23 del cuaderno 2 del expediente híbrido.

3. **ORDENAR** que por secretaría libre comunicación a través de correo electrónico, a fin que la persona designada tome posesión del cargo dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del correo, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar. Para la aceptación del cargo de secuestre deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho para proceder a su posesión a través de ese medio. Hágase esta advertencia en las comunicaciones.
4. **PREVENIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbf343a9f2dc739ab93390bf1a78e94eb22c77671fac14f8bdc4190b6017299

Documento generado en 11/11/2021 07:10:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120090073400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **PROCEDA** Secretaría a dar inmediato cumplimiento a la orden reiterada en el numeral 2º del auto que antecede y acorde con el numeral 1º del proveído del 22 de abril del 2021, esto es, **OFICIAR al Banco Agrario** aclarándole los sujetos procesales del proceso de la referencia, para que dentro del término de 10 días proceda con la información requerida en oficio N° 1359 del 10 de agosto del 2020.
2. **REQUERIR** por Secretaria al BANCO AGRARIO para que se sirva informar de manera perentoria cuáles son los depósitos judiciales que han sido consignados a órdenes del proceso de la referencia, indicándole a la entidad el nombre y la identificación de las partes. Asimismo, para que informen cuáles depósitos han sido pagados y a favor de qué persona.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dde3c0feef3b93a1e559ebc19e964afd9f5c8116c6a1ba56feb5e50a69c40b49

Documento generado en 11/11/2021 10:17:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120110068800

Vencido en silencio el traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- 1. NO TENER EN CUENTA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** como quiera que el presente asunto no se encuentra dentro de los casos previstos por la ley para la presentación de la actualización de la liquidación de crédito los cuales a saber son: i) En el remate de bienes (Numeral 7° del artículo 455 del C. G. del P.), (ii) cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (art. 447 ejusdem) y iii) cuando se pretenda la terminación del proceso por pago de la obligación (Inciso 2° del artículo 461 Ibidem), aunado a que la liquidación de crédito aportada no cumple las previsiones del numeral 4 artículo 446 ibidem, ni se acompaña con la orden de apremio y auto que ordenó seguir adelante la ejecución.
- 2. PONER** en conocimiento de la parte interesada los informes obrantes en el expediente híbrido los cuales se evidencia que no existen depósitos judiciales pendientes de pago; en consecuencia, resulta improcedente el pedimento de entrega de los mismos.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41df21341da8ad64b36059b0e11a488a3db0ea0f1eb4c1fc03764d3da0831fa9

Documento generado en 11/11/2021 07:10:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120120022600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la **POLICÍA NACIONAL - DIVISIÓN AUTOMOTORES Y/O A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL CUNDINAMARCA** para que indique el trámite impartido al oficio N° 1730 del 2 de noviembre de 2021, mediante el cual se le comunicó el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas **BSC392**. Anéxese copia del citado oficio con su constancia de envío y memorial GS-2021-144292-DECUN.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11fdbde63f1a917780f8a7df974680e0f9a79e42a3c273ba2ee800f3570995

Documento generado en 11/11/2021 07:10:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120130060100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaría se proceda a actualizar el oficio N° 2036 del 30 de noviembre de 2020 conforme lo ordenado en auto 5 de noviembre de 2020.
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se actualice el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original y proceder a su trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e79775c509adaebec395d2256945fa6176c12c9166a219a0c3e31149e041cf5

Documento generado en 11/11/2021 07:10:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120140017900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR que por secretaría se proceda de manera inmediata con el desarchivo del presente proceso a fin de proceder a emitir pronunciamiento según corresponda de la solicitud elevada el 27 de septiembre de 2021.

Cumplido lo anterior de manera inmediata ingresen las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

694120bc379fdb5dbf1d99a6ac05e9a59ad0407675763e9bfa0c018623c29e07

Documento generado en 11/11/2021 07:10:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120140051800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

DESGLOSAR por secretaría los archivos contentivos en los archivos digitales 001 y 002 obrantes al expediente híbrido 2014-0518 como quiera que el mismo no corresponde a la presente causa, en consecuencia, **agréguese al expediente que corresponda.**

Con todo se advierte que el proceso radicado 518-2014 se encuentra archivado, por consiguiente, procédase con la actualización del Protocolo Electrónico y las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bda1d9fe2cf5cb08139a0c6de5649ba8f72a59e34f0d392780902273f36fc83

Documento generado en 11/11/2021 07:10:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160006800

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este Despacho en caso de existir, a favor de la parte demandante y/o su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffabc276670fb8b106b9559a63f020d2ffe456376d585eecb54731b027570f8c

Documento generado en 11/11/2021 07:10:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160006900

Fenecido el termino otorgado en el proveído que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el numeral 1° del auto de fecha 22 de julio de 2021 en los terminos del artículo 286 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que corrió traslado del avalúo catastral del inmueble objeto de cautela, y no como allí se indicó.
2. **APROBAR** el avalúo catastral del bien inmueble objeto de litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. **156-111888**, por valor de **\$9.699.000.00** M/cte.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83b9f69ad675729fc734434b9312bfe00195b3a96c2db9028f825528f3e6911d

Documento generado en 11/11/2021 07:10:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20160012000**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** en cuenta que el proceso de la referencia fue devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Cundinamarca con sentencia proferida en virtud del Acuerdo CSJCUA19-42, recibido por este despacho el 25 de octubre de 2021, a través de medios electrónicos. Por tanto el expediente físico aún obra en el Juzgado remitente.
2. **FIJAR** las agencias en derecho¹ en la suma de **\$1.740.000 M/cte** , de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° de la audiencia pública celebrada el 27 de julio de 2021. **Secretaría** proceda a realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c18f3ee97fd81da0296bad95ade2b1240d4d0d82e594e2f2c0694582cd41ceda

Documento generado en 11/11/2021 04:12:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160014300

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaría proceda con la remisión de las piezas procesales requeridas por el extremo activo. Con todo, se insta a la secretaría del Despacho para que se abstenga de ingresar expediente al Despacho que no requieran pronunciamiento de fondo; tenga en cuenta lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a **TRASUNION** para que en el termino de diez (10) días informe el tramite impartido al oficio N° 0431 del 18 de febrero de 2021 mediante el cual se le solicitó información respecto la totalidad de los productos financieros que se encuentran a favor de la demandada **NIDIA PRIETO DE LAGUNA** identificada con cédula de ciudadanía 39.551.593.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d5c630022d657dd51221557645d50b9283a79f991e4cf64d5e37010fe598c5f
Documento generado en 11/11/2021 07:10:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160066600

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaría proceda con la remisión de las piezas procesales requeridas por el extremo activo. Con todo, se insta a la secretaría del Despacho para que se abstenga de ingresar expediente al despacho que no requieran pronunciamiento de fondo; tenga en cuenta lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.
2. **ACTUALIZAR** el despacho comisorio N° 041 conforme lo ordenado en auto del 12 de diciembre de 2019.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio y/o despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

ba4b7455ebbf138b86abee3838512d17dcbdc22d835102bb458996d84951b91a

Documento generado en 11/11/2021 07:10:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160074900

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ** para que dentro del término de diez (10) contados a partir del recibo de la respectiva comunicación informe el trámite impartido al oficio N° 2042 del 30 de noviembre de 2020.
- 2. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad41547764395d9750e01e522f5fc031c7e2e9d131ccb4f6211337d0bc785362

Documento generado en 11/11/2021 07:10:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170000300

Visto el informe secretarial que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ADICIONAR el proveído calenda 25 de septiembre de 2020, a fin de ordenar la entrega de títulos a la demandante y/o su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las costas y la liquidación de crédito aprobada incluso los dineros imputados y no entregados- *en la liquidación de crédito aprobada en auto del 12 de agosto de 2019 (fls 70-71)-.*

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19f6b80aeb45ea74d88ef695efb21f58524bf33db6ff48f3aa5850c50facaa7d

Documento generado en 11/11/2021 07:11:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170005800

Vencido el término de traslado del avalúo presentado, sin que se hayan presentado observaciones por la parte ejecutada y al encontrarse ajustado a derecho es del caso impartirle su aprobación dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, aunado a la solicitud de fijar fecha de remate elevada por la activa el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** el avalúo comercial del inmueble distinguido con folio de matrícula **156-32866** presentado por la parte actora en la suma de **\$113.869.200**.
2. En firme el presente proveído, **INGRESAR** las diligencias al Despacho para proveer sobre la solicitud de fijar fecha de remate.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a323eb80232384b258e4cdc3c747e28a71bf8385c12627c80bddbb191665b23

Documento generado en 11/11/2021 07:11:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120170008600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ESTAR** a lo resuelto en el numeral 2º de la providencia del 29 de julio del 2021, por cuanto no se puede dar continuidad al proceso hasta tanto se tenga pronunciamiento por parte de la DIAN, acorde con lo requerido por esa entidad mediante el oficio recibido el día 12 de noviembre de 2020, bajo el Radicado DIAN No.5267-2020. Cabe precisar que la entidad ya remitió el oficio emitido por este despacho al competente para resolver el asunto.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d91b6e0421ca6585b930adff4f94969ed1f96a4d0aa03dba9c0cf46ded35471

Documento generado en 11/11/2021 04:12:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170037300

Habida cuenta el escrito que antecede, como quiera que el apoderado de la entidad demandante, mediante memorial del 17 de junio de los corridos, solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado al demandado de la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia, por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.
2. **INGRESAR** el proceso al Despacho vencido el término anterior, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6febe2a8e433e95db07e08878517c1f14090a2105b1cf0667f542d6d554bc09d
Documento generado en 11/11/2021 07:11:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170039700

Habida cuenta la inclusión del demandado en el registro nacional de emplazados, como quiera que feneció en silencio el término sin que nadie compareciera, aunado al escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR a la secretaría del Despacho para que de **forma inmediata** libre comunicación, al abogado **JOSÉ RENÉ ORTÍZ GÓMEZ** designado como curador ad litem en el numeral 3 del proveído 26 de noviembre de 2020 para que el citado tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva notificación, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal. Con todo, deberá intentarse la notificación a la dirección electrónica que se obtenga luego de la consulta que se realice para el efecto en el SIRNA, vía telefónica o por el medio más expedito, dejándose la constancia de rigor.

Para la aceptación del cargo el Curador Ad litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e43933c678fa9d27aa5cce257f4883e8f119e8559d0c4c4d4a4879597886edb

Documento generado en 11/11/2021 07:11:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170040700

Visto el memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho en caso de existir, a favor de la parte demandante y/o su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e549ebb0b7eb05cb926ea144e1d4a01c8c51b267c6421c05bb133b63e65b61

Documento generado en 11/11/2021 07:11:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170041000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, la misma fue liquidada hasta una fecha posterior a la de su presentación, por ende, se procede en los siguientes términos:

a) interés remuneratorio:

AÑO	MES	CTE. AÑO	INT.CORR. MES	MORA:CTE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DÍAS	SUBT.INT.CORR.
2016	OCTUBRE	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	15.000.000,00	23	210.738
2016	NOV	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	15.000.000,00	30	274.875
2016	DIC	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	15.000.000,00	30	274.875
2017	ENERO	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	15.000.000,00	4	37.233
								797.721

b) interés moratorio:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
-------	-------	----------------------------	--------------------------	------	---	---------------------------	----------	--------	-----------------------

06/10/2017	31/10/2017	21,15%	0,077%	26	15.000.000,00	301.962,00	301.962,00	0,00	15.301.962,00
01/11/2017	30/11/2017	20,96%	0,077%	30	15.000.000,00	345.647,63	647.609,63	0,00	15.647.609,63
01/12/2017	31/12/2017	20,77%	0,076%	31	15.000.000,00	354.301,12	1.001.910,75	0,00	16.001.910,75
01/01/2018	31/01/2018	20,69%	0,076%	31	15.000.000,00	353.091,79	1.355.002,54	0,00	16.355.002,54
01/02/2018	28/02/2018	21,01%	0,077%	28	15.000.000,00	323.285,32	1.678.287,86	0,00	16.678.287,86
01/03/2018	31/03/2018	20,68%	0,076%	31	15.000.000,00	352.940,55	2.031.228,42	0,00	17.031.228,42
01/04/2018	30/04/2018	20,48%	0,075%	30	15.000.000,00	338.624,97	2.369.853,38	0,00	17.369.853,38
01/05/2018	31/05/2018	20,44%	0,075%	31	15.000.000,00	349.306,08	2.719.159,47	0,00	17.719.159,47
01/06/2018	30/06/2018	20,28%	0,075%	30	15.000.000,00	335.688,39	3.054.847,86	0,00	18.054.847,86
01/07/2018	31/07/2018	20,03%	0,074%	31	15.000.000,00	343.075,91	3.397.923,77	0,00	18.397.923,77
01/08/2018	31/08/2018	19,94%	0,073%	31	15.000.000,00	341.704,70	3.739.628,46	0,00	18.739.628,46
01/09/2018	30/09/2018	19,81%	0,073%	30	15.000.000,00	328.762,98	4.068.391,45	0,00	19.068.391,45
01/10/2018	31/10/2018	19,63%	0,072%	31	15.000.000,00	336.971,61	4.405.363,05	0,00	19.405.363,05
01/11/2018	30/11/2018	19,49%	0,072%	30	15.000.000,00	324.028,04	4.729.391,09	0,00	19.729.391,09
01/12/2018	31/12/2018	19,40%	0,072%	31	15.000.000,00	333.449,88	5.062.840,98	0,00	20.062.840,98
01/01/2019	31/01/2019	19,16%	0,071%	31	15.000.000,00	329.765,82	5.392.606,80	0,00	20.392.606,80
01/02/2019	28/02/2019	19,70%	0,073%	28	15.000.000,00	305.328,02	5.697.934,82	0,00	20.697.934,82
01/03/2019	31/03/2019	19,37%	0,072%	31	15.000.000,00	332.989,89	6.030.924,70	0,00	21.030.924,70
01/04/2019	30/04/2019	19,32%	0,071%	30	15.000.000,00	321.506,04	6.352.430,75	0,00	21.352.430,75
01/05/2019	31/05/2019	19,34%	0,072%	31	15.000.000,00	332.529,75	6.684.960,50	0,00	21.684.960,50
01/06/2019	30/06/2019	19,30%	0,071%	30	15.000.000,00	321.209,04	7.006.169,53	0,00	22.006.169,53
01/07/2019	31/07/2019	19,28%	0,071%	31	15.000.000,00	331.609,03	7.337.778,56	0,00	22.337.778,56
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	0,071%	31	15.000.000,00	332.222,91	7.670.001,47	0,00	22.670.001,47
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	0,071%	30	15.000.000,00	321.506,04	7.991.507,51	0,00	22.991.507,51
01/10/2019	31/10/2019	19,10%	0,071%	31	15.000.000,00	328.843,34	8.320.350,85	0,00	23.320.350,85
01/11/2019	30/11/2019	19,03%	0,070%	30	15.000.000,00	317.193,24	8.637.544,09	0,00	23.637.544,09
01/12/2019	31/12/2019	18,91%	0,070%	31	15.000.000,00	325.918,21	8.963.462,30	0,00	23.963.462,30
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	0,070%	31	15.000.000,00	323.759,04	9.287.221,35	0,00	24.287.221,35
01/02/2020	29/02/2020	19,06%	0,071%	29	15.000.000,00	307.052,01	9.594.273,36	0,00	24.594.273,36
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	0,070%	31	15.000.000,00	326.534,52	9.920.807,88	0,00	24.920.807,88

01/04/2020	30/04/2020	18,69%	0,069%	30	15.000.000,00	312.119,78	10.232.927,66	0,00	25.232.927,66
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	0,068%	31	15.000.000,00	314.779,23	10.547.706,90	0,00	25.547.706,90
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	0,067%	30	15.000.000,00	303.572,57	10.851.279,47	0,00	25.851.279,47
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	0,067%	31	15.000.000,00	313.691,66	11.164.971,13	0,00	26.164.971,13
01/08/2020	05/08/2020	18,29%	0,068%	5	15.000.000,00	51.021,21	11.215.992,34	0,00	26.215.992,34

Capital	\$ 15.000.000,00
Interés Moratorio	\$ 11.215.992,34
Interés Plazo	\$797.721,00
Total	\$27.013.713,34

2. APROBAR la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$27.013.713.³⁴** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

953fa9e776fda65c8adf2f86ff3e12dab6f95e1b56a9b4423200d323f6b17967

Documento generado en 11/11/2021 07:11:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170044200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACTUALIZAR** por secretaría el oficio ordenado en proveído del 4 de febrero de 2019 y corregido en auto del 14 de marzo del mismo año dirigido a la **POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN AUTOMOTORES Y/O A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL CUNDINAMARCA.**
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fcd4f09523d1c57b283cfe664cc8d710a805adfb94ea10c80a83e467d1b98fb

Documento generado en 11/11/2021 07:11:18 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170044800

Reunidas las exigencias y los requisitos del artículo 82, 430 y 306 del Estatuto Procesal toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ídem. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **GABRIELA DE LAS MERCEDES MURILLO ROMERO** en contra de **ISRAEL SIERRA MARTÍNEZ y MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. **\$30.000.000.00 M/cte.**, correspondientes al pago del saldo de la última cuota adeudada respecto al contrato de compraventa de plantación forestal de fecha 27 de junio de 2015, como lo estipuló la Sentencia del 2 de marzo de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán.
 - 1.2. **\$30.000.000.00 M/cte.**, correspondientes al pago de la cláusula penal respecto al contrato de compraventa de plantación forestal de fecha 27 de junio de 2015, como lo estipuló la Sentencia del 2 de marzo de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán.
 - 1.3. **\$2.794.022.00 M/cte.**, correspondiente a las costas procesales, conforme auto de fecha 3 de diciembre de 2020.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en la debida oportunidad.
3. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
4. **NOTIFICAR** la presente providencia al extremo pasivo conforme las previsiones del artículo 291 y siguientes del C.G.P. y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que la solicitud de ejecución superó el lapso de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que aquí se reclama.
5. **RATIFICAR** personería al abogado **GIOVANNI GARCÍA PAZ** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c30a74e01904e2d043304ffb67114d88793f208a2fbf246f9fc0b8beb0207bf8

Documento generado en 11/11/2021 07:11:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20170059700**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que el proceso de la referencia fue devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Cundinamarca con sentencia proferida en virtud del Acuerdo CSJCUA19-42, recibido por este despacho el 25 de octubre del 2021, a través de los medios electrónicos. Por tanto el expediente físico aún obra en el Juzgado remitente.
2. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a comunicar el levantamiento de las medidas cautelares conforme lo ordenado en auto del 25 de agosto de 2021.
3. **ADVERTIR** que el interesado deberá agendar cita para la entrega física de los oficios antes ordenados, y proceder a su trámite.
4. Cumplido lo anterior, por secretaría archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c418b21a33ba5299d0b47843e6a5dd06e30ea969c3965eee9fb88c2ece075e9

Documento generado en 11/11/2021 04:12:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170078300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del vehículo de placas CZR264 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente digital, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sean compartidos los documentos de los que se corre traslado, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

348698e6283eb6d4bef3295e2e59b1f940fa19aa59f95c1f8e594ade6e5bf3a0

Documento generado en 11/11/2021 04:12:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180005100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora el 25 de octubre del 2021 conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a81076a85cffc97eff264e8db54d07d342a648cced96b888c800182e299d82d

Documento generado en 11/11/2021 04:12:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180015300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR que por secretaría se proceda de manera inmediata con el desarchive del presente proceso a fin de proceder con el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3 de la sentencia proferida el 4 de marzo de 2021, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0048737217557892ace5ea347261d9b7a1f1721b1dfef419365e52c99ae7010e

Documento generado en 11/11/2021 07:11:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20180026200**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la NUEVA EPS S.A., el día 26 de octubre del 2021, que informó:

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido			
CC 3262286	JOSE GUILLERMO	MORENO	GARZON			
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen		
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	1/05/2019	ACTIVO	CONTRIBUTIVO		
Dirección	Telefono	Correo				
CL 12 2C 40 ETSE		memofis200@gmail.com				
Tipo Afiliad	COTIZANTE	Parentesco	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono
Nombre Empresa						

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cad46da3ecbeaedc1ffb6f77d01500b1a75e54dac10d772421a43099f7e1ed

Documento generado en 11/11/2021 04:12:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$292.000
NOTIFICACIONES	C-1 66,69,73	\$29.400
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	C-1 79	\$36.400
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$357.800

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180035300

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

¹ Archivo digital 006.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afac74d8fb45317e6597f3a238c00438a77dd93b043a84c7fc82b8336bc254c2

Documento generado en 11/11/2021 07:11:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180039300

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$13.830.070.44 mcte** que incluye el capital más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aportada por la parte actora con corte al 18 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c460a0de5fdd358035e4f25c8c53965ed6f9e3d5088c73e51e56b070eb716a0e

Documento generado en 11/11/2021 07:11:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180043900

Visto los escritos que preceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER por notificado al demandado MIYER JOSE ESCOBAR a partir del 19 de octubre del 2021, teniendo en cuenta la documentación allegada previamente que indica como resultado “acuse de recibido sin apertura”. De igual forma, **TENER** por **NO** contestada la demanda, toda vez que dentro del término de traslado guardó silencio.

DEJAR sin valor y efecto el nombramiento al Curador Ad-Litem GIOVANNI GARCÍA PAZ designado, teniendo en cuenta lo anterior.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 26 de julio del 2018
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$1.841.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

451bb74b45efb83f9ed1324f936def782f868a8b038937b5c018391801e5

Documento generado en 11/11/2021 08:48:33 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180048600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificado al Curador Ad-Litem **JHON JAIRO MONROY VELANDIA** de las personas indeterminadas y por contestada la demanda dentro del término de ley, de conformidad con el acta de notificación personal y el escrito remitido el día 25 de octubre del 2021.
2. **PROCEDA** Secretaria a dar cumplimiento al numeral 1º de la providencia de fecha 26 de julio del 2021. Esto es, a elaborar oficio con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. **ADVERTIR** al interesado que deberá programar cita para retirar el oficio antes mencionado y proceder a su trámite directamente.
4. **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem del demandado JESÚS MARÍA RUÍZ al abogado **JHON JAIRO MONROY VELANDIA**, quien ejerce la profesión y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio. Este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos de oficio.
5. **ORDENAR** que por secretaría se comuniquen el anterior nombramiento acorde con los datos allegados en la contestación antes relacionada y de aceptar la designación, proceda con la debida notificación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e0038c5d7edd9d5c448ddf11d6216aab44a0d1e7fa876c095676fcf9a2bef63

Documento generado en 11/11/2021 04:12:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180056100

Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada dentro del litigio adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **CARLOS GIOVANNY ARCINIEGAS RODRÍGUEZ** de conformidad con lo señalado por el artículo 278 numeral 2 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante demanda que correspondió por reparto a este Despacho judicial, el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **CARLOS GIOVANNY ARCINIEGAS RODRÍGUEZ** para que este despacho ordenara librar mandamiento de pago por las sumas de dinero descritas en el acápite de pretensiones, correspondiente a las obligaciones contenidas en los pagarés N°s 257975588 y 358250642.

En consecuencia, se profirió auto del 31 de agosto de 2018, en el cual se ordenó librar mandamiento de pago en los siguientes términos:

Por el pagaré No. 257975588

- 1.1 **\$7.458.258.⁷⁷ pesos M/L.**, correspondientes al capital acelerado; más los intereses moratorios sobre dicho capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley⁴, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido

- 1.2 **\$1.489.508.²³ pesos M/\$** correspondientes a 9 cuotas vencidas desde el 10 de diciembre de 2017 al 10 de agosto de 2018 (fl. 25).
- 1.3 **\$603.504.⁷⁷ pesos M/\$** por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas de capital.

Por el pagaré No. 358250642

- 1.4 **\$3.610.529.⁸² pesos M/L.**, correspondientes al capital acelerado; más los intereses moratorios sobre dicho capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley⁵, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Activar Windows
Ve a Configuración para a

Capital vencido

- 1.5 **\$741.915.¹⁸ pesos M/\$** correspondientes a 9 cuotas vencidas desde el 16 de noviembre de 2017 al 16 de julio de 2018 (fl. 26).
- 1.6 **\$763.676.⁸² pesos M/\$** por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas de capital.

Mediante proveído del 28 de enero de 2019, se decretó el emplazamiento del demandado **ARCINIEGAS RODRÍGUEZ**, acto seguido el 25 de marzo de 2021 se dispuso la inclusión del ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se designó curador Ad litem, si nadie comparece en su debida oportunidad.

Así las cosas, vencido en silencio el término se procedió con la notificación del abogado **JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS** designado como curador Ad litem del demandado, quien se notificó de la orden de apremio conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado contestó y únicamente propuso la **EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA**

Mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021, se dispuso correr traslado del escrito de contestación al extremo activo quien guardó silencio.

ACERVO PROBATORIO

Respecto al material probatorio se tiene en cuenta el obrante dentro del proceso como medios de pruebas y los documentos allegados con la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que la pasiva se encuentra representada por curador Ad Litem.

CONSIDERACIONES

En lo que respecta a los presupuestos procesales, no se advierte la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo, aunado a ello, observa el despacho que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, esto es, Jurisdicción y Competencia otorgada por la Constitución Nacional y por los artículos 15 y 28 del Código General del Proceso; Capacidad para ser parte en ambos extremos de la litis, en vista de que se trata de sujetos dotados de personalidad jurídica (artículos 73 y 90 del Código Civil); Capacidad para comparecer dadas las facultades dispositivas que de ellos se presumen y teniendo en cuenta que no se advierten impedimentos que puedan afectar su actuación (artículo 1503 del Código Civil); Demanda en debida forma por no contemplar vicios en su estructuración que puedan afectar su idoneidad procesal; Adecuación del trámite – aplicable, entre otras cosas, por vía jurisprudencial-, como quiera que a la demanda se le imprimió el procedimiento que legalmente se encuentra establecido para el efecto, esto es, la ejecutiva, de ahí el mandamiento de pago proferido.

De otra parte, revisada la actuación no se encuentra vicio o causal de nulidad alguna que pueda invalidar total o parcialmente la actuación surtida y/o que conlleve a decisión inhibitoria; por ello, es procedente adelantar el estudio de fondo sobre la cuestión planteada con esta demanda.

El artículo 422 del Código General del Proceso señala que pueden demandarse ejecutivamente todas las obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, lo mismo que las que constituyan plena prueba contra él.

Así mismo se encuentran los requisitos del pagaré contemplados en el Art. 709 del C. Cio., que indica: “El pagaré debe contener, requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes: 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero; 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago; 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y 4). La forma de vencimiento”.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Es la facultad que surge del derecho sustancial y que deben tener determinadas personas para formular o contradecir respecto de determinado derecho subjetivo sustancial, sobre el cual versa la pretensión que es objeto del proceso, facultad que permite el proferimiento de la sentencia de fondo.

Así las cosas, se tiene que los sujetos de la relación sustancial, son los mismos de la relación procesal, así mismo se observa que la parte demandante acredita la calidad de acreedora de las obligaciones aquí pretendidas, en virtud de lo cual se puede resolver de fondo la Litis.

ANÁLISIS DE LA EXCEPCIÓN

Sea lo primero señalar que en el presente asunto la parte pasiva se encuentra representada por Curador Ad Litem, el cual de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código General del proceso *“actuará en el proceso hasta cuando concorra la persona a quien representa, o un representante de esta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio.”*

Ahora bien, frente al medio exceptivo genérico planteada por el Curador Ad Litem el Despacho revisadas las diligencias y los medios probatorios, no encuentra probado medio de excepción alguno que deba ser declarado de oficio a las voces del inciso 1° del artículo 282 del Estatuto Procesal, por lo cual el mismo será negado.

En conclusión, como el título ejecutivo se mantiene incólume y la excepción de mérito no está llamada a prosperar, fuerza ordenar seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago, el avalúo y remate del bien inmueble dado en garantía real, para que con el mismo se pague las sumas aquí ejecutadas, la realización de la liquidación del crédito, en donde se deberán imputar los abonos realizados a la obligación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** no probado el medio exceptivo genérico, propuesto por el Curador Ad litem del demandado.

SEGUNDO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución conforme el mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2018.

TERCERO: **DISPONER** el avalúo, y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que en el futuro sean objeto de esa medida cautelar.

CUARTO: **AUTORIZAR** a las partes para que practiquen la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: **CONDENAR** a la parte ejecutada al pago del de las costas causadas. Por secretaría liquidense teniendo como agencias en derecho la suma de **\$733.000.00** Mcte. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee83157de2acaedc5e8d4738b18e1464d654523b70b92de718149cafde4f8de
Documento generado en 11/11/2021 07:11:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$900.000
NOTIFICACIONES	C	\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$900.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180073100

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 007.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c018d2df5560dce13f2ad4114f55c591ed88c93bb2df442aef43be18af913c3
Documento generado en 11/11/2021 07:11:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$80.000
NOTIFICACIONES	C	\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$80.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180084000

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 007.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe972a3882d1666b1b253ded844aac4feb73e55f82f8618f3113d3d097c9e299
Documento generado en 11/11/2021 07:11:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180088800

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$52.096.377.76 mcte** que incluye el capital más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aportada por la parte actora con corte al 6 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf75380f67d4bd7db8a1a41ae258be9cbf2a5515ce36371dde8a2d3e4121fa24

Documento generado en 11/11/2021 07:11:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180088900

Vencido en silencio el término de traslado del auto que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

APROBAR el avalúo comercial de la cuota parte del bien inmueble objeto de litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. **156-10564**, por valor de **\$44.120.149.53** M/cte.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df11512efd0b637861bdf2f4da86f6d28318437e25ba0a23f6fd6b32f7d1b3a

Documento generado en 11/11/2021 07:11:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20180089100**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte activa para que proceda aclarar si solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. De ser así, debe allegar el respectivo memorial desde el correo que está registrado en la demanda y en los múltiples memoriales y no de uno diferente. Por cuanto el correo del cual se envió esta última solicitud difiere de indicado inicialmente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b41fb386e6f773ac1eb2c0d5ea9be1fc4f439ea12dac5ca256d699cae6c905d

Documento generado en 11/11/2021 04:12:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:25269400300120180089100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por secretaría póngase a disposición.
3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
7. **SIN CONDENA EN COSTAS**
8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51b917411ef56bb537f1a0f1a7f85e47561b3d02054bc67b969c64c0e18d406c

Documento generado en 11/11/2021 08:48:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$1.300.000
NOTIFICACIONES	C- 1 ² ,12	\$26.300
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	C-2 40	\$37.100
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.363.400

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180089200

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Archivo digital 009.

² Archivo digital 004.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62408392fbece57ac7fcbd7b01c477579249e21029c908a4fd078efe601e4ac3
Documento generado en 11/11/2021 07:11:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120180089600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR y poner en conocimiento la devolución del Despacho Comisorio tramitado por la INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE FACATATIVÁ, el cuál informó:

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a la comisión dada por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá dentro del **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO RAD. No. 896-2018** que adelanta **JOSÉ ÓSCAR TÓPAGA CAMELO** contra **JOSÉ GRATINIANO TÓPAGA RODRÍGUEZ**, según Despacho Comisorio No. 212, este Despacho procede a mencionar lo que en derecho corresponde y,

ORDENA:

PRIMERO: Devolver el Despacho Comisorio No. 212 en el estado en que se encuentra al Juzgado de origen por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sírvase por secretaría expedir el correspondiente oficio.

TERCERO: Las demás que se desprendan y que por ley correspondan.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93a8824a14f5c855b623e9d8d79713288f5fe0cee1f350b37ebdd6a841943c68

Documento generado en 11/11/2021 08:48:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180089900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR y poner en conocimiento la devolución del Despacho Comisorio tramitado por la INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE FACATATIVÁ, el cuál informó:

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a la comisión dada por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 899-2018** que adelanta **HILDA TERESA SIERRA TORRES** contra **FABIO PALENCIA GUEVARA**, según Despacho Comisorio No. 021, este Despacho procede a mencionar lo que en derecho corresponde y,

ORDENA:

PRIMERO: Devolver el Despacho Comisorio No. 021 en el estado en que se encuentra al Juzgado de origen por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sírvase por secretaría expedir el correspondiente oficio.

TERCERO: Las demás que se desprendan y que por ley correspondan.

CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE ,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b49b325212536a9e3c33e362073531472849616eba0a4f54218676b5b9385e8

Documento generado en 11/11/2021 08:48:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$900.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$900.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180094100

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 021..



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d72f4351a6bb0798a8c0fd31cf3bbb8b016afa80d8af2e9781cb8f01e829c219
Documento generado en 11/11/2021 07:11:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200022700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente la comunicación proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Facatativá donde pone en conocimiento la inscripción de la medida de embargo sobre el rodante objeto de cautela.
2. **EXHORTAR** al extremo activo para que allegue el certificado de tradición del aludido automotor en donde conste que la orden de embargo fue inscrita a fin de proceder a decretar aprehensión y/o inmovilización.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5172cc8853cda042a54f3f35fe490698d44d391561b05c37266b88c120ea88cd

Documento generado en 11/11/2021 07:12:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$125.000
NOTIFICACIONES	C-1 10,14,16	\$12.500
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$137.500

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190025000

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 006



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
699ea4d5be82b9dd9ab3ff8a5cd3b248c44079555175f5ec4e7e8ae0e1ad2a41
Documento generado en 11/11/2021 07:12:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20190038000**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora el 25 de octubre del 2021 conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b05f830c577614e0b47251fc83cdc51edeaebd53df9b4b2d1f8bd246584b573

Documento generado en 11/11/2021 04:12:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120190051500

Visto los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento de los interesados las respuestas de la Secretaría de Gobierno - Gobernación de Cundinamarca y Secretaría de Movilidad.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **ORDENAR** a secretaría proceder con el archivo del expediente, dejando las constancias correspondientes, acorde con el auto de fecha 5 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

822c23d15625b652546f8b6ccd92051202b5eda1372fb6a305794df43289d8c2

Documento generado en 11/11/2021 04:12:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$1.725.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	C-2 8	\$37.000
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.762.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190055600

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Archivo digital 011



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601bd0d5ac4204d1f38a838263e41090bd8bccd360d8c526909aeadd88572296

Documento generado en 11/11/2021 07:12:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:25269400300120190057200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
 2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**
 8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1e8cc15489815ab983e3c82bedba011c9e6bedab773a6a4ecc18d3acc6c0b0a

Documento generado en 11/11/2021 08:48:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$150.000
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$22.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$172.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190059900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Archivo digital 005

² Archivo digital 004



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ada67e92435e14b1620e850c68ab482e4cb68102258c08937f261d005724c22

Documento generado en 11/11/2021 07:12:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190060000

Habida cuenta la inclusión del demandado en el registro nacional de emplazados, como quiera que feneció en silencio el término sin que nadie compareciera, aunado a los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado **RAÚL ANTONIO AVILA APERADOR** a la abogada **AURA LUZ SARMIENTO DE REYES**¹.

1.1. Por Secretaría y sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene líbrese la comunicación, a fin que el abogado designado tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.

1.2. Para la aceptación del cargo el Curador Ad litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.

2. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ calle 5 N° 1 – 60 oficina 102 Facatativá, correo electrónico lucero23@hotmail.com.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b728c149a4fb0ef711542253ff73191b1c8d27164d412982b84d680f0641d12

Documento generado en 11/11/2021 07:12:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190063900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **OFICIAR** al Banco Agrario, previo a resolver la solicitud de entrega de depósitos judiciales, para que informe cuáles son los depósitos judiciales que han sido consignados a órdenes del proceso de la referencia iniciado por JUAN CARLOS BARRAGAN VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.954.076 contra CLAUDIA GARCÍA PRIETO identificada con cédula de ciudadanía No. 35.527.487. Asimismo, para que indique cuáles de esos depósitos han sido pagados y a favor de qué persona. Lo anterior, ante la inconsistencia indicada por la abogada de la parte activa.
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a1b284f89eac30731d95a05188c1ae967d8f8440e1698c905bf746874ef20c3

Documento generado en 11/11/2021 10:17:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20190066500**

Visto el escrito que antecede y acorde con lo señalado en el artículo 72 de la Ley 1676 del 2013, en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** para que, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la terminación del proceso de la referencia, allegue poder con facultad para recibir, conforme el artículo 461 C.G.P. y/o la solicitud sea coadyuvada por la parte demandante.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2d894608f35f6405fc4cf76e1603483c4726d90ab8c43acc6d289626c8b9945

Documento generado en 11/11/2021 08:48:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$990.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$990.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190072900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 014



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42d925c01012d5b3a12c8c7cfe7738ae54463942ffd4974e565b32c1e19356be
Documento generado en 11/11/2021 07:12:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190074900

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- 1. MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por ende, se procede en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
12/08/2019	31/08/2019	19,32%	0,071%	20	9.801.000,00	140.048,03	140.048,03	0,00	9.941.048,03
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	0,071%	30	9.801.000,00	210.072,05	350.120,08	0,00	10.151.120,08
01/10/2019	31/10/2019	19,10%	0,071%	31	9.801.000,00	214.866,24	564.986,31	0,00	10.365.986,31
01/11/2019	30/11/2019	19,03%	0,070%	30	9.801.000,00	207.254,06	772.240,38	0,00	10.573.240,38
01/12/2019	31/12/2019	18,91%	0,070%	31	9.801.000,00	212.954,96	985.195,34	0,00	10.786.195,34
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	0,070%	31	9.801.000,00	211.544,16	1.196.739,50	0,00	10.997.739,50
01/02/2020	29/02/2020	19,06%	0,071%	29	9.801.000,00	200.627,78	1.397.367,28	0,00	11.198.367,28
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	0,070%	31	9.801.000,00	213.357,66	1.610.724,94	0,00	11.411.724,94
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	0,069%	30	9.801.000,00	203.939,07	1.814.664,00	0,00	11.615.664,00
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	0,068%	31	9.801.000,00	205.676,75	2.020.340,76	0,00	11.821.340,76
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	0,067%	30	9.801.000,00	198.354,32	2.218.695,08	0,00	12.019.695,08
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	0,067%	31	9.801.000,00	204.966,13	2.423.661,21	0,00	12.224.661,21
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	0,068%	31	9.801.000,00	206.690,99	2.630.352,20	0,00	12.431.352,20
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	0,068%	30	9.801.000,00	200.611,94	2.830.964,14	0,00	12.631.964,14
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	31	9.801.000,00	204.661,41	3.035.625,56	0,00	12.836.625,56
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	9.801.000,00	195.598,32	3.231.223,88	0,00	13.032.223,88
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	9.801.000,00	198.239,43	3.429.463,31	0,00	13.230.463,31
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	9.801.000,00	196.806,34	3.626.269,65	0,00	13.427.269,65
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	9.801.000,00	179.793,75	3.806.063,39	0,00	13.607.063,39
01/03/2021	17/03/2021	17,41%	0,065%	17	9.801.000,00	108.431,41	3.914.494,80	0,00	13.715.494,80

Capital	\$ 9.801.000,00
Interés Moratorio	\$ 3.914.494,80
Interés Plazo	\$0,00
Total	\$13.715.494,80

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$13.715.494.⁸⁰** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. NO DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso por improcedente, como quiera que la solicitud elevada no cumple las previsiones del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, que el presente asunto cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c3a14c0fb227f0e911c5a6c243e85a19051da8c622e58faced10cd9a3ea8b6b

Documento generado en 11/11/2021 07:12:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190074900

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR por secretaría se proceda a remitir el oficio N° 1679 del 27 de octubre de 2021 conforme lo ordenado en auto del 26 de julio de 2021, en los terminos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c10a9b1c31a55fb49570acc1a59d1ff129617e9861ea650b7fa7f41a5653e7b
Documento generado en 11/11/2021 07:12:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190076700

Vencido el silencio el termino otorgado en el proveído que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.), como quiera que la parte actora dejó vencer el término concedido en el numeral 6 del auto datado 20 de mayo de 2021.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda.
3. De **EXISTIR REMANENTES VIGENTES**, por Secretaría póngase a disposición del Juzgado a que corresponda.
4. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
7. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b07b46d066a03aff9de035cb6d011ff25fd2a857eac2a466740ba51a52d9dfc
Documento generado en 11/11/2021 07:12:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190077900

Visto los escritos que preceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte activa para que indique correctamente sobre cuál establecimiento de comercio desea que sean decretadas las medidas cautelares, por cuanto en el escrito que alude solo solicita el embargo del salario que percibe el demandado de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DETALLISTAS DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0acfeb6d2c24c04712b34326addcbd3bc6cc93486e9e7bf1721d3373e794d598

Documento generado en 11/11/2021 08:48:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20190081100**

Vencido el término dispuesto en auto del día 07 de octubre del 2021, dentro del cual se recorrió el respectivo traslado por la parte demandante y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia, para lo cual se decretan las siguientes:

1.1. **ACTIVA**

a. **Documental**

Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda y las demás que se alleguen dentro de la oportunidad procesal pertinente.

1.2. **PASIVA**

a. **Documental**

Téngase como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y las demás que sean allegadas dentro de la oportunidad procesal pertinente.

b. **Interrogatorio de parte**

NEGAR el interrogatorio pretendido por la representante legal de la entidad bancaria demandante, como quiera que la excepción de mérito formulada no podrá ser objeto de confesión por este medio. Si lo que pretendió fue la exhibición de documentos, así debió deprecarlo.

2. **ORDENAR** que por secretaría, ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para emitir decisión de fondo -Art. 278-2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34b21e5516c8e64faffdcb033d5435b82ae64782293aa82ef36f36580ca02be

Documento generado en 11/11/2021 04:12:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$250.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$250.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190083100

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 007



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3b5b33506efe861f27545c93130975879a2a2184f4ae77b57bb5675678a676a
Documento generado en 11/11/2021 07:12:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190083200

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en auto del 6 de noviembre de 2020.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia en el estado electrónico, informen los resultados del acuerdo de pago con el que se sustentó la suspensión.
3. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2195519963eb9aae635ee4e2043af26a644fcbc560a5f8d8d14d1edd89dcfc33

Documento generado en 11/11/2021 07:12:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$110.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$110.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190093800

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 023



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c69b7e34068f2d97d7b369f5bdc1d11e2af2f526251582c8861d8274a57194e9
Documento generado en 11/11/2021 07:12:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$980.000
NOTIFICACIONES	C1,23 004	\$44.542
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.042.702

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190097000

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 024



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84f0ee4dcff2a2fcb85fa3cefa5ef5bac3ce7e4e7c7354bf432d748570fd7cc3

Documento generado en 11/11/2021 07:12:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$500.000
NOTIFICACIONES	C1 20,23,005	\$77.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$577.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190100700

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85
Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.
JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 022



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01f57ef81c1c2f6177404bf37af3ff220b7652a5896eebf1733dfd2cdb1d68ae

Documento generado en 11/11/2021 07:12:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

Habida cuenta que la demandada **DIANA PATRICIA ROA GUTIÉRREZ** se encuentra debidamente notificada mediante citatorio y aviso judicial del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 10 de febrero de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$600.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23ff97d53e3202742156744882700d7d777d1ba81f09457ded7181256201f22c

Documento generado en 11/11/2021 07:12:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Prueba Anticipada 25269400300120200001100

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

CORREGIR la parte resolutive del acta de diligencia celebrada el 22 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que la diligencia de interrogatorio de parte que deberá absolver el citado se convoca el **28 de enero de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

Notifíquese, la presente providencia junto con la citada acta y demás proveídos de forma personal.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15d228689a5bf7deae268b5ebc05006543e087e9a4971abf3d2580695c81703

Documento generado en 11/11/2021 07:12:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001200

Tener notificado para todos los efectos procesales al demandado **YAIR FABIAN ROBLEZ CARUZZO** se encuentra debidamente notificado mediante aviso judicial¹ del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 10 de febrero de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$100.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Archivo digital 015

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c46010482af4dcbc83c720f2d36803eaf3b8e3f8e484420b719ff5f49632170f

Documento generado en 11/11/2021 07:12:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001300

Tener notificado para todos los efectos procesales al demandado **JORGE IVAN MOSQUERA TABORDA** se encuentra debidamente notificado mediante aviso judicial¹ del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 10 de febrero de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho² la suma de **\$60.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Archivo digital 011 Y 014

² Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181c977764c125590382ae5d7e6827e3e5cac83e643bccc424f01ddbd81e7856

Documento generado en 11/11/2021 07:12:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$160.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$160.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001500

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 006



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5416b06f76863df2cf46ec910fe34465f9ca348c29c9282e1afac6f61c22e1d3

Documento generado en 11/11/2021 07:12:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$360.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$360.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001600

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 006



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6caa3bc7cb01d3631df6b54e1eb07e930fe82901431584a8cb4a601eaddfba45

Documento generado en 11/11/2021 07:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001800

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$1.706.141.00 mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dicho rubro no fue librado en la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eae7c31479d9a3a88c2173ea5228aec7e01264a2f4c57c7b202fe9de0b2eb1b9

Documento generado en 11/11/2021 07:13:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$2.040.000
NOTIFICACIONES	C-1 16	\$13.780
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$2.053.780

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200003800

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

¹ Archivo digital 017



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2edd1432b86dc365e2d42bf162fde0d89e376edad1483ea2e9b1ceef2a8ae84e
Documento generado en 11/11/2021 07:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20200004000**

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

ORDENAR que por secretaria se proceda a dar cumplimiento al numeral 7º de la providencia de fecha 23 de septiembre del 2021, esto es, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido los anteriores numeral y descargar de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a58cd95a9efc676bdcccb38bdf239d558bff47a19b9ea01ca7a6d9869f5a1413

Documento generado en 11/11/2021 08:48:56 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200004400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, con relación a la inscripción de la medida cautelar del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **156-82356**.
2. **CITAR** al acreedor hipotecario **CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ PUENTE** para que haga valer su derecho real de hipoteca, conforme a lo dispuesto el artículo 462 del Código General del Proceso y previo a decretar el secuestro del precitado inmueble. Para tal fin, la parte interesada debe proceder con la notificación personal en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cff608e7280e7ecf74506d9978c4d490de9b6fc5bcc6bc96e81127d899e090d1

Documento generado en 11/11/2021 07:13:07 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$560.000
NOTIFICACIONES	C-1 002,004,11	\$27.900
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$587.900

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200005700

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la activa el 4 de noviembre de 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 035 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85
Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.
JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria

¹ Archivo digital 020



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a53a752d66d19e43f3a2524573d2734155597f80f4c70672dbe04ad51cd873f8

Documento generado en 11/11/2021 07:13:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200006700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho
DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora el 25 de octubre del 2021 conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f1bdcd25a11e65c6a2631e78ff0e25fb979aafcc0ee38fa73a15421670475e4

Documento generado en 11/11/2021 04:12:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200006700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR al secuestre designado que atendió la diligencia de secuestre de bien inmueble dentro del presente proceso, esto es, ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. representada por JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS para que se sirva rendir cuentas de su administración y del estado actual del inmueble a esa entidad encomendado.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d007b43f97f44207e1bc221ee994267f97cf5e92de24536e89e5e10688174f0a

Documento generado en 11/11/2021 04:12:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20200008700**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, el día 3 de noviembre de 2021. la cual indicó:

En atención a su petición, radicada ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –en adelante UAEGRTD–, a la cual se le asignó el número interno N.º DSC1-202124971 de fecha del 23 de septiembre de 2021, respetuosamente le reiteramos que usted no aclaró la anunciada petición, motivo por el cual se establece desistimiento tácito de su solicitud teniendo en cuenta lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se le solicitó complementar la información, el citado artículo indica: "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

2. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a oficiar nuevamente a la Unidad de Restitución de Tierras en los mismos términos de nuestro oficio 1385 del 7 de septiembre del 2021 agregando el número del proceso y la identificación del predio de consulta que les permitirá realizar la búsqueda correspondiente en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
3. **REQUERIR** a secretaría para que proceda a dar cumplimiento al auto 28 de octubre del 2021 oficiando y requiriendo a las entidades allí indicadas.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8912082765f24a5c075d5e106974a261e7685eb95679ff3f2c38658e98df930a

Documento generado en 11/11/2021 04:12:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$180.000
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$24.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$204.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200011000

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la activa el 4 de noviembre de 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Archivo digital 020

² Archivo digital 012



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cabc000ca36c6cb32300aedfab04f2a817100a5aa7937010e9c5f92d183b14

Documento generado en 11/11/2021 07:13:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTAR** el memorialista a lo resuelto en auto del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se resolvió sobre la petición incoada.
2. **EXHORTAR** a la secretaría de este Despacho para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del proveído del 26 de agosto de 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14b368381c4f6642005ef0f3812cf3563504823f43852b54e5ee64acc1e79329

Documento generado en 11/11/2021 07:13:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa las comunicaciones provenientes de las siguientes entidades bancarias:
 - 1.1.** BBVA informó que: *“la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.”*
 - 1.2.** El Banco Caja Social informó que: *“sin vinculación comercial vigente.”*
 - 1.3.** El Banco Bogotá informó que: *“ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio cumplimiento de embargo y la ley.”*
 - 1.4.** El Banco Davivienda informó que: *“no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad”*
 - 1.5.** Bancolombia informó que: *“La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho”*
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0973f5a39b28ade799c4149fd9647ad812b4cb48a26129a53e00eb0f6d0bad8

Documento generado en 11/11/2021 07:13:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al extremo activo para que en el término de ejecutoria allegue la certificación de deuda expedida por las cuotas de administración causadas desde enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la liquidación de crédito, previo a emitir pronunciamiento de fondo sobre la liquidación de crédito presentada.
2. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado del recurso de reposición impetrado por la activa el 28 de septiembre de 2021 contra el auto proferido el 23 de septiembre de 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cac55975e9d6db2ff632cee32d57c0d3de331f9e958b56ef31d2d4aae37780fb
Documento generado en 11/11/2021 07:13:22 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la secretaría para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 en proveído del 26 de agosto de 2021, esto es, proceda con la elaboración y remisión del requerimiento al apagador HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab322efa96c60189db5bc77fa27b6c6adaae433efacfd7d3fae4dca55c56d33
Documento generado en 11/11/2021 07:13:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017600

Fenecido en silencio el término otorgado en el auto que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al apoderado de la activa para que proceda con la notificación del mandamiento de pago al extremo pasivo, conforme el 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, habida cuenta el silencio de los extremos procesales sobre el cumplimiento del acuerdo aportado a esta sede judicial.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3483eebc4c369f33c429162d572db1199d27ec8a499ca3781c8ecec90659ddd

Documento generado en 11/11/2021 07:13:27 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200018500

Fenecido el termino otorgado en el auto que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en auto del 12 de noviembre de 2020.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia en el estado electrónico, informen los resultados del acuerdo de pago con el que se sustentó la suspensión.
3. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00b361f8927f1831891a450fa2a3b6589f03d0948e142833cf814dad8af7f9b7

Documento generado en 11/11/2021 07:13:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200018600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar el oficio N° 1232 del 9 de julio de 2020 para su correspondiente trámite.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35bd44b86926ca07fffd0a4a90853e065e12b3fc9914f4f985a5bc4d36ee7f39

Documento generado en 11/11/2021 07:13:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200019100

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
 5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 7. **SIN CONDENA EN COSTAS**.
 8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 *ejusdem* -.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9869ec6b9ec7cbcb31a8c187b9683d8c71a47520d405ee7cedced154e91bf09

Documento generado en 11/11/2021 07:13:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200019700

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia informó que: *“no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.”*
2. **OFICIAR** al **BANCO COCCIDENTE S.A.** a fin de indicarle que la medida decretada en proveído del 17 de julio de 2020 recae sobre los dineros que el demandado, tenga o llegue a tener a su favor en las diferentes cuentas de ahorro, corriente, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero, con toda la entidad deberá tener los límites de inembargabilidad dados a conocer en la Carta circular 067 del 8 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35023e2d59785146681e3c53e1ceeda81c38aaf369517860668168562be51d53

Documento generado en 11/11/2021 07:13:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200019900

Visto el escrito que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 159 y ss del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la **INTERRUPCIÓN** del presente proceso, en virtud del deceso del apoderado demandante **LUIS ALBETO GARCÍA MEDINA**, de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 159 ibídem.
2. **NOTIFICAR por secretaría** el presente auto al demandante mediante aviso para que en el término de cinco (5) días otorgue poder en los términos del artículo 74 del Estatuto Procesal a efectos de que pueda continuar con su trámite. Secretaría proceda de conformidad.
3. **INGRESAR** el expediente al despacho una vez el demandante otorgue nuevo poder y/o fenecido el termino otorgado en el numeral anterior a efectos de continuar el tramite procesal, esto es, resolver sobre las solicitudes elevadas por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed85efb98515b8c4e6ee96784236e9113dfaf5516f2c62bfe0d40709b1d3551e



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 11/11/2021 07:13:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200020100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia informó que: *“no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.”*
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d1a2e75676adcfc2f4aee2053189dc477af4fa86d85ac1e6503f233eac5406f

Documento generado en 11/11/2021 07:13:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200022700

Habida cuenta que la demandada **LUZ ADRIANA ARÉVALO CERÓN** se encuentra debidamente notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 1 de julio de 2020, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 1 de julio de 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$1.260.000.00** M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a9bd9601054a4282ae64323ce8218f94058bdb67f8591c8425596c29be38463

Documento generado en 11/11/2021 07:13:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200024700

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO** respecto el demandado **HAMES DANILO ROMERO ESCOBAR**, como quiera que la solicitud incoada no se ajusta a las previsiones del artículo 293 del Código General del Proceso. Con todo, tenga en cuenta las direcciones informadas en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones.
2. **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JOSÉ ALFREDO CRUZ GALINDO**, del auto admisorio de data 24 de julio de 2020, desde el día de la notificación de este proveído, en los términos del inciso 2 artículo 301 del Código General del Proceso.
3. **RECONOCER** personería al abogado **LUIS FERNANDO GUAYARA HERMIDA** como apoderado judicial del demandado **JOSÉ ALFREDO CRUZ GALINDO**, en los términos y para los efectos del poder allegado con la contestación de la demanda
4. **ORDENAR** que por secretaría se **contabilice** el término con el que cuenta el demandado **JOSÉ ALFREDO CRUZ GALINDO** para contestar la demanda y/o ratificar la ya presentada por su abogado. En todo caso, en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta la referida contestación.
5. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, con relación a la imposibilidad de inscribir la cautela decretada sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 350-169209 por cuanto “*se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor*”
6. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a integrar el extremo contradictorio, en consecuencia, proceda con el trámite de la notificación del demandado **HAMES DANILO ROMERO ESCOBAR**.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc700f33efdba41a2c6014df9b4367e767c41e86f1580d1fcc14c192c7cefb3

Documento generado en 11/11/2021 07:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$633.750
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$8.500
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	C-2 ³	\$37.500
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$679.750

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200025400

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la activa el 4 de noviembre de 2021, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

¹ Archivo digital 005

² Archivo digital 004

³ Archivo digital 003



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194b54a693461af2b949d7c9924db1bbe7d7f9e12658c0d301529599191493a1

Documento generado en 11/11/2021 07:13:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200025700

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **RESUELVE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación efectuada a los demandados conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que el extremo activo **no** informó los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado, aunado a que no le precisó que debería remitir su contestación al correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo a las disposiciones procesales que rigen la materia en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
2. **EXHORTAR** al actor para que adelante el trámite de la notificación de los ejecutados conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 e infórmese dentro de la comunicación que se realice para el efecto, el horario y los canales electrónicos dispuestos por este Juzgado para la atención al público.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
7e25f08463bc6f9e1234350ffaff3e4d42988fd22aaf35e2f7afb647a1546da6
Documento generado en 11/11/2021 07:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200025900

Habida cuenta la inclusión del demandado en el registro nacional de empleados, como quiera que feneció en silencio el término sin que nadie compareciera, aunado al informe secretarial que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **RESUELVE:**

1. **RELEVAR** del cargo al abogado **ARIEL PINZÓN ARIZA**, como curador ad-litem y en su lugar se **DESIGNAR** como curador Ad Litem del demandado al abogado **RICARDO DELGADO MOLANO**¹.

SECRETARÍA libre comunicación, a fin que la persona designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva notificación, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.

Con todo, deberá intentarse la notificación a la dirección electrónica que se obtenga luego de la consulta que se realice para el efecto en el SIRNA, vía telefónica o por el medio más expedito, dejándose la constancia de rigor.

Para la aceptación del cargo el Curador Ad litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones.

2. **ESTAR** la memorialista a lo aquí dispuesto con relación a su solicitud de correr traslado del Acta de notificación y contestación del curador Ad litem. Con todo, se le **precisa** que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Dirección Carrera 2 N° 8 – 73 Oficina 406 de Facatativá – Cundinamarca, correo: r_abogado@hotmail.com y celular 3107722073. Con todo, inténtese la comunicación a la dirección que reporte en el SIRNA.

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68f864ae5d8156a4a333bfbfdf8427eec2bf38616321371e2a5ca9f1c5a1a0ac
Documento generado en 11/11/2021 07:14:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200038500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente la comunicación del Banco Agrario de Colombia S.A. respecto la imposibilidad de acatar la medida de embargo comunicada mediante oficio.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

511097d77e9c1cba92e7f8b08f6b32ee74f31ca1c97da678e9e38adfc3240bf6

Documento generado en 11/11/2021 07:14:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200038500

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de crédito de la demandada principal aportada por la parte actora con corte al 20 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ceaab82d219ca81c7dadbe3b3221512f626531f6ad095f7665a8ca62755eaa
Documento generado en 11/11/2021 07:14:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$1.811.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$1.811.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200040200

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito en la suma de **\$14.105.726.²⁸ mcte** que incluye el capital más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aportada por la parte actora con corte al 3 de agosto de 2021 respecto la obligación contenida en el pagaré de fecha 2 de octubre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que en el término de ejecutoria del presente proveído aclare el numeral 2 del memorial que antecede, esto es, si lo que pretende es la terminación de la obligación respecto la obligación contenida el pagaré de fecha 29 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 009

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3106214b63a4e4c3585bcc8af630edb72d6c92eadaa37871e983994ff4c0c931
Documento generado en 11/11/2021 07:14:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20200049800**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes vigente, por secretaría póngase a disposición.
3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por secretaría procédase de conformidad.
5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
7. **SIN CONDENA EN COSTAS**
8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38a646d8e86eccc9f279c575c6f0e462487307521cb457b103ab55684759ce86

Documento generado en 11/11/2021 08:49:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200053500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme se indicó en el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el día 26 de octubre del 2021.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
3. **ORDENAR** a la parte demandante proceda con la entrega de los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la parte demandada. Lo anterior como quiera que el presente proceso se adelantó de manera electrónica desde su presentación.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6889efff9730017cd548c4536c1cf4cfdb350b73c8df2ad1feb8bb096ddd3370

Documento generado en 11/11/2021 04:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200054600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- 1. MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, la misma fue liquidada hasta una fecha posterior a la de su presentación por ende, se procede en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
15/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	17	49.151.800,00	562.849,44	562.849,44	0,00	49.714.649,44
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	49.151.800,00	980.921,28	1.543.770,72	0,00	50.695.570,72
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	49.151.800,00	994.166,41	2.537.937,12	0,00	51.689.737,12
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	49.151.800,00	986.979,48	3.524.916,60	0,00	52.676.716,60
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	49.151.800,00	901.661,69	4.426.578,29	0,00	53.578.378,29
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	49.151.800,00	991.600,91	5.418.179,20	0,00	54.569.979,20
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	49.151.800,00	959.613,78	6.377.792,98	0,00	55.529.592,98
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	49.151.800,00	991.600,91	7.369.393,89	0,00	56.521.193,89
01/06/2021	30/06/2021	17,41%	0,065%	30	49.151.800,00	959.613,78	8.329.007,66	0,00	57.480.807,66
01/07/2021	31/07/2021	17,41%	0,065%	31	49.151.800,00	991.600,91	9.320.608,57	0,00	58.472.408,57
01/08/2021	31/08/2021	17,41%	0,065%	31	49.151.800,00	991.600,91	10.312.209,48	0,00	59.464.009,48
01/09/2021	30/09/2021	17,41%	0,065%	30	49.151.800,00	959.613,78	11.271.823,26	0,00	60.423.623,26

Capital	\$ 49.151.800,00
Interés Moratorio	\$ 11.271.823,26
Interés Plazo	\$0,00
Total	\$60.423.623,26

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$60.423.623.²⁶** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07fb2cb9e2eb40cd673f3ea5610de898e8b6e867c2cbce07432788db779dda81

Documento generado en 11/11/2021 07:14:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200055500

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$ 39.646.238 mcte** que incluye el capital más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aportada por la parte actora con corte al 20 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

471e80d2d0a7460527db4d0cb2a39559ff0b5bd3394351a33c489c3fab9ca383

Documento generado en 11/11/2021 07:14:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200057900

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$72.136.556,²⁸ mcte** que incluye el capital más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aportada por la parte actora con corte al 30 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c8c5e8ca9e0ebf06f9ef65f521b0948cc826a278c52a9bd2522366cb5539d9d

Documento generado en 11/11/2021 07:14:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200058200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **MANUEL ENRIQUE URREA ORJUELA** se encuentra debidamente notificado conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 del mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2020, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 16 de diciembre del 2020
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$850.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6b33b9173c83bdcf94ecf01ebdf02de1f0eb5a7ac0101ddf531816809638984

Documento generado en 11/11/2021 04:13:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20200069700**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora el 26 de octubre del 2021 conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **TENER** en cuenta la actualización de correo electrónico de la apoderada de la parte demandante ante la plataforma SIRNA de la Rama Judicial, la cual actualmente es: impulso_procesal@emergiac.com, conforme se evidencia en el documento allegado el 26 de octubre del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

141fe420f7654744877219c8168ebc1523ecb65049598ad7fa6c3a59b054e516

Documento generado en 11/11/2021 08:49:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200071800

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$14.479.919.⁰¹ mcte** que incluye el capital más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aportada por la parte actora con corte al 14 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dc6bee4b3e68865a546b84e712713679a353e0fee66a5929e8b6254d8cd909c

Documento generado en 11/11/2021 07:14:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200074100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, se evidencia el envío del citatorio efectuado a los demandados ELSY MYRIAM CAMACHO FORERO y JOSÉ PARMENIO RIVERA RODRÍGUEZ con resultado negativo a las direcciones informadas en la demanda, en consecuencia, el Despacho DISPONE:

1. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA**, a fin de que remita la información de contacto (dirección, correo electrónico) de la demandada ELSY MIRYAM CAMACHO FORERO.
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, a fin de que remita la información de contacto (dirección, correo electrónico) del demandado JOSÉ PARMENIO RIVERA RODRÍGUEZ.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo cual podrá monitorear a través de la baranda virtual), podrá programar cita para retirar los oficios de manera presencial y proceder a su trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

191ef696fe1b1a642f6841f89c507870bb7bbca0013213c8d739f1bc2175a68b

Documento generado en 11/11/2021 04:13:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200074200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme se indica en el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. Con la advertencia que a la fecha no existe embargo de remanentes vigente o en trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a realizar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución, al haberse tramitado el proceso de manera electrónica desde su inicio, sin embargo, secretaría deje las constancias a que haya lugar.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ac941d0b2a78490b2546830c3d192d9370501c2a28bc2392d82bfdee5102b17

Documento generado en 11/11/2021 04:13:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:252694003001**20200075200**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

ADVERTIR que para el proceso de la referencia no es procedente disponer la suspensión en los términos del artículo 161 del C.G.P. como quiera que ya cuenta con decisión de fondo (auto de seguir adelante la ejecución).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27e74f49d0dee2adc28cd1019232bc34b3e01e415c09aa0ed930d51d04ad1610

Documento generado en 11/11/2021 04:13:10 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120200075900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.367.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 64.000,00
HONORARIOS PERITO	\$ 0,00
OTROS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.431.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200075900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** que por secretaria se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora el 25 de octubre del 2021 conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **12 de noviembre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9511f7d6546d2e741e6875d578b11a27fab21de9a8104a36ba043d9e5e7286f

Documento generado en 11/11/2021 04:13:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200076300

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo, en virtud del curso procesal, **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$18.117.755.⁶⁰ mcte** que incluye el capital más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aportada por la parte actora con corte al 14 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b98c1a91dea69996e0c70f26cece5a269f0703cd1531cbbf6eb2ad42e8d5334

Documento generado en 11/11/2021 07:14:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210002600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** al apoderado judicial de la heredera reconocida Deisy Magnolia Andrade para que aclare por qué reposan dos diligencias de despacho comisorio, una con la anotación de devolución por desistimiento de la diligencia de secuestro y otra que se llevó a cabo el día 27 de septiembre del 2021.
2. **INFORMAR** al memorialista RODRIGO RUIZ que es procedente la consignación de los cánones de arrendamiento a nombre de este Despacho. Por ello, sírvase consignar de manera perentoria el canon del mes de octubre y los que se causen posteriormente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales N° **252692041003** del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el proceso de la referencia.
3. **ORDENAR** que por Secretaría se informe al Señor Rodrigo Ruiz, al correo electrónico de la solicitud, la determinación del numeral anterior para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27ae15e8a6823e96afd91afa46dd8e7ad6db61df461920c1437aad3d5dc831c3

Documento generado en 11/11/2021 04:13:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210003400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
3. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso consignados hasta la fecha de presentación del memorial de terminación a favor del demandante; los demás que obren en el futuro, a la parte a la que se efectuó el descuento.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso, secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57cfed6c3cc9bb1441e79a6ac12112760ea00cc81476983a2d556dde3f73c855

Documento generado en 11/11/2021 08:49:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210004300

Visto el escrito que precede y el informe de títulos, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante por la suma de \$8.052.716.00 M/cte. Debe tenerse en cuenta que el apoderado de la parte activa no cuenta con la facultad para cobrar títulos, acorde con el poder allegado.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandada por la suma de \$4.747.284,00 M/cte.
3. Cumplido lo anterior, secretaría proceda a archivar el expediente conforme el auto de fecha 28 de octubre del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2f6dca2df6d58400e52b5538423ffb15a6d8b419d880741eaf9a2dd1e4da9ee

Documento generado en 11/11/2021 08:49:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210007300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud presentada el 27 de octubre del 2021 por el apoderado de la parte activa a fin de requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, toda vez que fue esta dependencia la que contestó el oficio enviado e indicó la nota devolutiva por encontrarse inscrito otro embargo en la matrícula del inmueble.
2. **REQUERIR** al apoderado, previo a resolver la solicitud de medidas cautelares, para que aclare la petición por cuanto en el Certificado de Libertad y Tradición no se evidencia el nombre de la demandada MARY LUZ MARTIN BEJARANO como propietaria, conforme lo señaló en su escrito.
3. **PROCEDA** la parte interesada a darle impuso al proceso, esto es, notificando al extremo pasivo de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y según fue ordenado en el numeral 4º del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a15cb6fc9ddf7bd0ca75c867055ce7015509ab491fa037fd7fea7586d1c5d6

Documento generado en 11/11/2021 10:17:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210014400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

ORDENAR que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora el 25 de octubre del 2021 conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35f9638e8c908a04c6a5f5bf05c2387c3fc359fc643e82da07a2a732863d34ee

Documento generado en 11/11/2021 04:13:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2021**0017500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso, Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto, y la parte demandante entregue a la pasiva el documento que sirvió como base de la ejecución.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fab52a04fa6423a42aef0da04d0f28492d8c9a719eedd0f8eb4ec59af2ab1fef

Documento generado en 11/11/2021 08:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:25269400300120210023300

Visto los escritos que preceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para lo pertinente el alcance a la respuesta del derecho de petición presentado por YENNI CAROLINA JIMÉNEZ BOBADILLA ante el BANCO BBVA AECESA, el cual fue remitido con copia a este Despacho Judicial.
2. **PROCEDA** la parte activa a cumplir con su carga procesal, esto es, notificando correctamente a la ejecutada EMILCE BOBADILLA ALBA, conforme se requiriera en el numeral 1º del auto del día 14 de octubre del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bd09870da778021e36757a57a24eb3085f322ed7b645309b2f3f8e0f35a42bf

Documento generado en 11/11/2021 08:49:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210025700**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente del PROGRAMA SERVICIOS DE TRÁNSITO (Operador especializado en movilidad de la secretaría de movilidad de Santiago de Cali), que informó:

En atención a su oficio No. 1280 del 19 de Agosto de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 7 de Octubre de 2021, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: IIT245 se acató la medida judicial consistente en: Inscripción de La Demanda y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa:	IIT245
Clase:	SUZUKI
Modelo:	2016
Chasis:	MA3ZE81S7G0321273
Serie:	MA3ZE81S7G0321273
Motor:	K14BN4005470
Propietario:	PLATA
Documento de identificación:	INDUSTRIAS GOYAINCOL S.A.S. 830085497

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar perentorio cumplimiento a la orden dada en el numeral 2º de la providencia de fecha 7 de octubre del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa2f6fb942cc33f17b17f98afbb669d48dde2eef21faf57dd43a4bd02b597f2**

Documento generado en 11/11/2021 04:13:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210029400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la OFICINA DE REGISRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación informe el trámite impartido al oficio N° 0982 del 20 de mayo de 2021. Lo anterior, previo a resolver el memorial que antecede.
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio antes ordenado (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual) deberá programar cita para retirarlo y proceder con su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

686aa0316878a7a3bcc93ecdffed6da868e24e7e872dad2159e76673fdf5e688

Documento generado en 11/11/2021 04:13:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210034200

Visto los escritos que preceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud que antecede, como quiera que no es procedente continuar adelante la ejecución hasta tanto se encuentre debidamente inscrita la medida cautelar sobre el predio objeto de hipoteca -Art. 468-3 del C.G.P.
2. **REQUERIR** a secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto datado 12 de agosto de 2021, esto es, elaborar el oficio allí ordenado.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1a145fa907fb5ce2e909d83f53b9de5f875df0cd3ba573a0b3322b7496c7218

Documento generado en 11/11/2021 08:49:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:25269400300120210034700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
3. **ADVERTIR** que a la fecha no hay petición de remanentes vigentes o en trámite, dentro del presente asunto.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso, Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
7. **SIN CONDENA EN COSTAS**
8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dab2676005e3a3b4419d3f610f898acfbad72e8e700a20c191dfedd557e307fa

Documento generado en 11/11/2021 08:49:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210036900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación de la **EPS SANITAS¹**, la cual informó que:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	JOHN PARRA VILLARRAGA
Cédula	11437087
Empleador	TRANSPORTES HYCATA SA NIT 800159471
Dirección del Empleador	Carrera 3 # 14-46 Barrio Los Molinos
Ciudad	Facatativá, Cundinamarca
Teléfono	8900731

Es importante resaltar que se entrega la información, únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 6º del mandamiento de pago, esto es, notificar al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto no se tuvo en cuenta el citatorio enviado a la dirección física de la demandada FLOR MARINA CELY UMBARILA conforme el auto del 12 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 20 de septiembre del 2021



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06ffb4a1e7acdc2252e476287a1c22c76113e285e036a562a146da1a3a046749

Documento generado en 11/11/2021 04:13:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210036900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte activa la comunicación del **BANCO DE BOGOTÁ**¹, la cual informó que:

El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Memorial radicado el 27 de octubre del 2021



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1ebb496078b401704e51f10c83d65b312f58972d4cd7d0876a69d3214fbe1c2

Documento generado en 11/11/2021 04:13:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210036900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se elabore y cargue al expediente electrónico el informe de títulos para el presente proceso. El cual la parte interesada podrá consultar conectándose a través de la baranda virtual.
2. **PROCEDA** la parte interesada a darle impuso al proceso, esto es, notificando a la demandada FLOR MARINA CELY UMBARILA, teniendo en cuenta que el citatorio enviado no se tuvo en cuenta, según el auto del 12 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

314fbd9ec4e405dd6202f968349a1517f5179c402de5cb0b27c81269e822eb15

Documento generado en 11/11/2021 10:17:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210037400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el Banco de Bogotá que informó:

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1073669844	ANDRADE RUIZ JULIO ARTURO	25269400300320210037400	AH 0123154635 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40c05ba6e9837e45057b464a8fddc767e3e3291ee58ed3e25437d4e9fdab81ea

Documento generado en 11/11/2021 04:13:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210037400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho
DISPONE:

REQUERIR a secretaría para que proceda a a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia del 12 de agosto del 2021, esto es, realizar la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Posteriormente, si nadie comparece, librar comunicación informando el nombramiento al abogado JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA¹

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Email :abogadojesusrivera@gmail.com, teléfono 310 3202914y dirección Carrera 2 No. 8 –73 Oficina 207-208 Edificio Montenegro de Facatativá.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb5c5c26660c7271ac35906a96c2d3d2e416c9211da07773742d321fa700549c

Documento generado en 11/11/2021 04:13:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210038200

Visto el escrito que antecede y acorde con lo señalado en el artículo 72 de la Ley 1676 del 2013, en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR** a lo dispuesto en los autos fecha 22 de julio y 9 de septiembre del 2021, publicados en el micro-sitio del portal web de la Rama Judicial para este Despacho, toda vez que en los documentos aportados por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO no se demuestra que tiene **facultad para recibir**, conforme lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72cae1f1b1c2868ff54ee8a8c5f1a7bc124f61ab69eb52199e142e534094e370

Documento generado en 11/11/2021 08:49:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210039700**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
3. De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), **hágase** devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso, Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto y la parte demandante proceda con la entrega del documento que sirvió como base de la ejecución a la parte demandada.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce586135851c90ffd04f7b37cfaea0dfe7eb89bb8aeef8454129b8f84aa44fc**

Documento generado en 11/11/2021 08:49:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210041800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado LUIS MICAN QUEVEDO, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven como enviados o adjuntos.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.” y lo señalado en sentencia C-420 de 2020. Lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

3474fd2f95b7de1d2147f8ebd316899ac9ecb33b94bd98facbdea63d3a1bf76f

Documento generado en 11/11/2021 04:13:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:252694003001**20210042100**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que remita nuevamente el citatorio a los dos herederos del causante MANUEL GUILLERMO MONROY GARCÍA indicando el término que tienen para aceptar o repudiar la herencia el cual es de 20 días, acorde con el artículo 492 del Código General del Proceso. Además, debe aclarar que ellos cuentan con 10 días para comparecer en el proceso y no para contestar y presentar excepciones como allí se indica.
2. **AGREGAR** al expediente el escrito de inventario y avalúos, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal correspondiente; Una vez los mismos sean aprobados, secretaría proceda con su remisión a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f75d7bdfceff22ece992e5321661e2071e343af60a1522dee302981b0ea20139

Documento generado en 11/11/2021 08:49:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210048300**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso, Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENAS EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950c3c61918fd291c65fd527e166e1a00a8eeef4f1887da28efed378b22e45cd

Documento generado en 11/11/2021 08:49:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$575.000
NOTIFICACIONES		\$34.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$609.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de noviembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210053800

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora el 27 de octubre del 2021 conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Archivo digital 007



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9942e4d28a46eaba97ca25423c01adf991d3966c9df93a0ed397a9ee4415e69e

Documento generado en 11/11/2021 08:49:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210064300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** notificado por conducta concluyente a la parte demandada CLÍNICA SANTA ANA SAS a partir del día 6 de octubre del 2021, de conformidad con el acuerdo de pago aportado. Sin embargo, téngase en cuenta que el presente asunto se encuentra suspendido hasta el día 31 de diciembre del 2021.
2. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2021, esto es, proceda con la elaboración y remisión de los oficios pertinentes para informar el levantamiento de las medidas cautelares

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8726f2e5133d47e87189ab4c7a72a723c041adca62e2eaac72148c12e8129992

Documento generado en 11/11/2021 04:13:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210070500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
3. **ORDENAR** a la parte demandante entregar a favor de la pasiva los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, como quiera que el proceso se adelantó de manera electrónica desde su presentación.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENAS EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b1a99fc76c660d6216995754727f5c9afd2ec1396e9513444409fd32d38efa

Documento generado en 11/11/2021 04:13:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**20210072500**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por contestada la demanda en término por parte de la demandada DELCY RINCON LARA, presentada el 15 de octubre del 2021.

La contestación presentada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, una vez se encuentre trabaja la litis.

2. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento de la parte activa el comprobante de pago del canon de arrendamiento correspondiente para el mes de noviembre, conforme el documento allegado el día 5 de noviembre del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
4. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto admisorio, esto es, notificar a MARÍA IDALI LARA DEAZA en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fc2b745b3e17e8490d12823a0d083e45244eb8e19b0bde243412bafcc7fe5bb

Documento generado en 11/11/2021 04:13:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210083600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** notificado por conducta concluyente a la parte demandada CLÍNICA SANTA ANA SAS a partir del día 6 de octubre del 2021, de conformidad con el acuerdo de pago aportado. Sin embargo, tenga en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra suspendido hasta el día 31 de diciembre del 2021.
2. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2021, esto es, proceda con la elaboración y remisión de los oficios pertinentes para informar el levantamiento de las medidas cautelares

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza
cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d5accb1aee1fdd3e6c4035cfa0e88428b0b193093246b649be96680e978939e

Documento generado en 11/11/2021 04:13:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210083800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado EDBARDO SARMIENTO RUBIANO, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Nótese que únicamente se hizo la relación de los documentos enviados. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.” y lo señalado en Sentencia C-420 de 2020 lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
2. **ORDENAR** la publicación del extracto de la demanda en un diario de circulación nacional (Diario la República), en la forma prevista en el artículo 398 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dec47d6b463eb5c865cf43f26cb9f9a83e912e768bd4e415896ef44b7e981b32

Documento generado en 11/11/2021 04:13:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210088400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96ac75b8a67c9a3382eb917db3d0d5467678caa5fccae8fc0c3093ae13daf1

Documento generado en 11/11/2021 09:42:57 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210089700

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7612d2b09aff8a66b18eefe72da875c7de03d12e8c8180ef0c37fd296866e2e

Documento generado en 11/11/2021 09:43:00 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210090800

Visto el escrito que precede, y reunidas las exigencias del artículo 82 y 186 del Código General del Proceso, tras la subsanación de la solicitud, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE** como **PRUEBA EXTRAPROCESAL** instaurada por **MARÍO ACEVEDO GARCÍA** en contra de **JUAN ANTONIO GARCÍA BUITRAGO**.
2. **CITAR** al señor **JUAN ANTONIO GARCÍA BUITRAGO** la hora de las 11:00 a.m., del día 04 de febrero de 2022, a fin de contestar el interrogatorio de parte que le formulará la actora de forma verbal o por escrito.

Parágrafo 1. La comparecencia del absolvente y de la parte solicitante se autoriza por medios virtuales a través de la plataforma teams únicamente desde las cuentas anunciadas en el acápite de notificaciones. Por secretaría se harán las coordinaciones del caso.
3. **NOTIFICAR** este proveído personalmente como lo dispone el Decreto 806 de 2020.
4. **EXPEDIR** las copias auténticas de la actuación con las constancias respectivas de conformidad al artículo 114 ídem, una vez cumplida la diligencia solicitada a costa de la peticionaria.
5. **TENER** en cuenta que en auto del 28 de octubre de 2021 le fue reconocida personería al abogado **CARLOS ALIRIO BARBOSA CASTILLO** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

badbbba59d58f331fe937e7d88fc4fdc998bfeb9673e4f2a796fb1cd0190f5c7

Documento generado en 11/11/2021 10:17:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210090900

Visto el escrito que precede, y Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **MARÍA VICTORIA CASTRO DE RUÍZ** en contra de **ROBINSON MARTÍNEZ LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio sin número con vencimiento el 6 de agosto de 2020.

- 1.1. **\$10.000.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago total.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **TENER** en cuenta que en auto del 28 de octubre de 2021 le fue reconocida personería al estudiante de derecho **MARIO HUMBERTO MÉNDEZ BERNAL** para actuar en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa200d7a3c0d1ea5d8d354444419bf5cf96b79dc69f718eeb61a805c9143f52e

Documento generado en 11/11/2021 10:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210091400

Visto el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **DIANA MARCELA PINEDA PLAZAS** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 05700478200079143.

- 1.1. **\$40.533.006.⁵⁶ M/cte.**, correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre sobre dicho capital liquidados a la tasa del 18.38 % E.A., sin que supere la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido

- 1.1. **\$1.482.080.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes a **8 cuotas vencidas desde el 28 de febrero al 28 de septiembre de 2021.**
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre sobre dicho capital liquidados a la tasa del 18.38% E.A., sin que supere la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. **\$1.482.080.⁰⁰ M/cte.**, por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número dematricula inmobiliaria **156-130681** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. **OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
5. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título y la Escritura Pública de Hipoteca cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

término decinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **TENER** en cuenta que en auto del 28 de octubre de 2021 le fue reconocida personería a la sociedad **AECSA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien actuara a través de su representante legal **CAROLINA ABELLO OTALÓRA**.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61821d2e3844e7de5c54c2c4a9768e4f08622baa71e15749a35258fdb8837869

Documento generado en 11/11/2021 10:17:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210091600

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCÁRGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f12e9d5eee1511d215c46c513a895d365b7a33e4bf0f00eb6fbdb7640e102b

Documento generado en 11/11/2021 09:43:03 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210092500

Visto el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **STELLA ÁLVAREZ BRAVO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 05700323001522976.

- 1.1. **15458,5282 UVR equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$4.432.865.⁹⁵ m/cte.**, correspondientes al saldo insoluto de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre sobre dicho capital liquidados a la tasa del 14.25% E.A., siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido

- 1.3. **8582,8519 UVR equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a \$2.462.411.⁶² m/cte.**, correspondientes 11 cuotas vencidas desde el 25 de diciembre de 2020 al 25 de octubre de 2021.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa del 14.25% E.A., siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 1.5. **\$298.288.⁵¹ M/cte.**, por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas de capital.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número dematricula inmobiliaria **156-103686** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. **OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
5. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título y la Escritura Pública de Hipoteca cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **TENER** en cuenta que en auto del 28 de octubre de 2021 le fue reconocida personería a la abogada **GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ** como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7038c7ee13f9488bcd386178576b6a43d04b550b155143244a5aee3987577866

Documento generado en 11/11/2021 10:17:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210095200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTAR** la totalidad de los documentos referidos en el acápite de anexos y pruebas del libelo genitor, nótese que los mismos fueron referidos, pero no se aportaron como quiera que el archivo anexo únicamente contiene el escrito de demanda y cautelar.
 - 1.2. **ALLEGAR** el poder conferido para actuar en la presente causa otorgado por el demandante, previo a reconocer personería a la togada que presentó la demanda.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b4aaaaedd4c4ef75e84012172109278fb09ebca1b063a402a7f7d08bae41a273

Documento generado en 11/11/2021 09:43:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210095400

Atendiendo el escrito que antecede, por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 de la misma normativa, el Despacho, **DISPONE:**

- 1. DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **167-7457** denunciado por la parte actora como propiedad del demandado.
 - 1.1. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda de conformidad.
- 2. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el oficio original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeba78e45a8fa37800c0cdac6523834cdac68c256b6f6dcfa1de04104407fed1

Documento generado en 11/11/2021 09:43:09 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210095500

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTAR** el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de restitución y la Escritura Pública o documento donde repose la calidad de usufructuaria a favor de la señora Leonor Aldana de Dueñas.
 - 1.1. **ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -.
 - 1.2. **PROCEDER** el demandante del mismo modo con la acreditación sumaria del envío por medio físico o electrónico del escrito de subsanación. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 –.
2. **RECONOCER** personería al abogado **ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b55ec1bdd64d96226700d73ab869cf49b5abb74e2a81151945fb7bfcdf9edd

Documento generado en 11/11/2021 09:43:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210095800

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 *Ibídem*, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA** a favor del **EDIFICIO LOS MONARCAS P.H.** en contra de **IRMA AURORA MORENO** por las siguientes obligaciones:
 - 1.1. Por la suma de **\$3.820.000.00 M/cte.**, correspondiente a las cuotas ordinarias de administración vencidas y no pagadas comprendidas entre los meses de junio de 2018 y octubre de 2021.
 - 1.2. Por la suma de **\$90.000.00 M/cte.**, correspondiente a la sanción del mes de abril de 2021, vencida y no pagada.
 - 1.3. Por la suma de **\$200.000.00 M/cte.**, por concepto de parqueadero.
 - 1.4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, sobre cada una de las anteriores cuotas vencidas, y no pagadas, desde la fecha en que cada una se hizo exigible, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
 - 1.5. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y multas que se causen durante el transcurso del proceso a partir de la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando se acrediten con la respectiva certificación de administración. – *inciso 2 del artículo 88 Ibídem* –
 - 1.6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen durante el transcurso del proceso a partir de la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, desde la fecha en que cada una se hizo exigible, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
4. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
5. **RECONOCER** personería al abogado **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b336f9bbf40605f40793d56e49d7a1873d77749d947b5e6b871e2f38567096ef

Documento generado en 11/11/2021 09:43:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210096000

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en contra de **LEIDY YURANI PARDES CHÁVES** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 009005450160

- 1.1. **\$ 48.591.440.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 3 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ STELA LEÓN CRUZ** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2217ccea462db469b7aebc6116d1e746205c148cf8d63e03e6f97a30493e1e09

Documento generado en 11/11/2021 09:43:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210096100

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ALLEGUE** copia de la Escritura Pública N° 3241 del 21 de diciembre de 2011 otorgada por la Notaria 2 del Círculo de Facatativá mediante la cual se indique que presta mérito ejecutivo. Nótese que la aportada no tiene dicha acotación legible conforme refiere el numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso.
 2. **RECONOCER** personería a la sociedad **AECSA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien actuara a través de su representante legal **CAROLINA ABELLO OTALÓRA**.
 3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

a4d58a3ef8105c972f5dd7d8a1e98dd3805bb3228fa52415d14955ff3762742a

Documento generado en 11/11/2021 09:43:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210096200

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **MARITZA CHAPARRO CANO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 2733006

- 1.1. **\$ 28.241.517.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **BETSABÉ TORRES PÉREZ** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2b062322091241d924eef5cee299cad01136c1a74a7ae847708e0351b60c44b

Documento generado en 11/11/2021 09:43:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210096300

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** en contra de **BERTHA OLIVA GÓMEZ GIRALDO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 99923566592.

- 1.1. \$10.488.886.⁰⁰ M/cte.,** correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 11 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. \$3.520.216.⁰⁰ M/cte.,** por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 3. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
- 4. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
- 5. NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
- 6. RECONOCER** personería a la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.** endosataria en procuración de la entidad demandante, quien a su vez endoso en procuración el título base de la acción a la sociedad **CARTERA INTEGRAL S.A.S**, quien actuara a través de su representante legal **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS.**

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90a5000d69b926702081ee168e14dde70204a072806190f3ca8f957957138c73

Documento generado en 11/11/2021 09:43:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210096400

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.
4. **RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ WILSÓN PATIÑO FORERO** como apoderado judicial del acreedor, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30eee5f8615d079f036dd7a66cae1bc5d964190262068b4ed997ddda3e924772

Documento generado en 11/11/2021 09:43:52 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210096700

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JULIO RAMON MURCIA VALBUENA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 009006100012700

- 1.1. **\$12.000.000.° M/cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el día 18 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa variable de DTF+6.7 puntos efectivo anual, desde el 17 de septiembre de 2020 a 17 de marzo de 2021.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5620c468e6d250ada350910e480066484cd9d5ac7a46ddb55e355ca2a5fdc9

Documento generado en 11/11/2021 09:43:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210096800

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **WILLIAM ENRIQUE ARÉVALO ESQUIVEL** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 009006100011784

- 1.1. **\$ 16.603.058.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el día 18 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$285.539.00 M/cte.**, por los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa variable de DTF+6.7 puntos efectivo anual, desde el 17 de septiembre de 2020 a 17 de marzo de 2021.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df1e8072ad08618f6e2d6017e270546735dc6ea32a1871cac7460a3eee77c9f

Documento generado en 11/11/2021 09:44:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210096900

Estando el proceso al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario realizar las siguientes precisiones:

En los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, establece que **“1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)**

Para el caso bajo estudio, se advierte que este Despacho no es competente en virtud del elemento territorial, por cuanto el domicilio del demandado se ubica en el municipio de Rosal -Cundinamarca.

Igualmente, advierte el despacho que en el acápite de competencia el extremo activo en uso de su facultad potestativa indicó que la competencia se definió por *“la vecindad de las partes” (factor territorial)*, por consiguiente, precisa el despacho que si bien la norma citada permite determinar la competencia por el factor territorial en procesos derivados de un negocio jurídico o de títulos ejecutivos, lo que conlleva a una concurrencia de fueros, pues al general basado en el domicilio del demandado, se suma la potestad del actor de tramitar el proceso ante el juez del lugar de cumplimiento de las obligaciones.

Ante este aspecto ha doctrinado la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil lo siguiente: *“El demandante con fundamento en actos jurídicos de «alcance bilateral o en un título ejecutivo tiene la opción de accionar, ad libitum, en uno u otro lugar, o sea, en el domicilio de la contraparte o donde el pacto objeto de discusión o título de ejecución debía cumplirse; pero, insístase, ello queda, en principio, a la determinación expresa de su promotor» (AC4412, 13 jul. 2016, rad. 2016-01858-00).*(subrayado propio).

Así las cosas, conforme a lo establecido a la norma en comento y el inciso 2 del artículo 90 ibídem, el Juzgado, **DISPONE**:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia territorial.
- 2. REMITIR** el expediente al Reparto de los Jueces Civiles y/o Promiscuos Municipales del Rosal - Cundinamarca, por ser el competente para conocer del mismo. **Oficiese.**
- 3. PROCEDER** por Secretaría con la remisión del expediente a través de los medios electrónicos, dejándose las constancias respectivas.
- 4. DESCARGAR** las presentes diligencias de la actividad de este Despacho para efectos de la estadística, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b81cec707610f2e292fb962cae57adff24998d8cf4f02d85cb51820db5de4f68

Documento generado en 11/11/2021 09:44:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>